



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0275

Demandante: COPROCENVA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CRDITO
Demandados: LUZ AMPARO TROCHEZ SALAMANCA
Proceso Ejecutivo Singular No.: 2022-00029-00

Sotar, Cauca, diecisis (16) de diciembre de dos mil veintids (2022)

En escritos que anteceden la apoderada de la parte demandante aporta diligencia de notificacin personal, por mensaje de datos, al seor CRISTIAN ALEYZER QUINAYAS TROCHEZ, y por otra parte solicita a este Despacho Judicial, oficiar a ASMET SALUD EPS S.A.S., con el fin de que dicha entidad informe los datos de ubicacin de los demandados, seores LUZ AMPARO TROCHEZ SALAMANCA Y ARTEMIO QUINAYAS BENAVIDES, para poder notificarlos.

CONSIDERACIONES

El artculo 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologas de la informacin y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, seala que *“las notificaciones que deban hacerse personalmente tambin podrn efectuarse con el envo de la providencia respectiva como mensaje de datos a la direccin electrnica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificacin, sin necesidad del envo de previa citacin o aviso fsico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarn por el mismo medio.*

El interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entender prestado con la peticin, que la direccin electrnica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificacin personal se entender realizada una vez transcurridos dos das hbiles siguientes al envo del mensaje y los trminos empezarn a contarse cundo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”

Revisado el documento aportado por la apoderada de la parte ejecutante, el mismo no cumple con los requisitos exigidos en la aludida norma, en el sentido de que no inform a este Juzgado la forma en como obtuvo la direccin electrnica: christianquinayast@gmail.com, utilizada por el seor CRISTIAN ALEYZER QUINAYAS TROCHEZ, persona a notificar, ya que el escrito de la demanda expresa que se desconoce la direccin electrnica de los demandados y por tanto solicita se realice en la vereda Nuevo Boquern de Sotar, Cauca.

Por lo anterior, este Despacho Judicial no tendr por notificado de manera personal al seor CRISTIAN ALEYZER QUINAYAS TROCHEZ.

Ahora bien, respecto de la peticin de oficiar a ASMET SALUD EPS S.A.S., con el fin de que dicha entidad informe los datos de ubicacin de los demandados, seores LUZ AMPARO TROCHEZ SALAMANCA Y ARTEMIO QUINAYAS BENAVIDES, teniendo en cuenta que no fue posible entregar la citacin para notificacin en la direccin vereda Nuevo Boquern, Finca La Falda de esta localidad, por no ser una direccin exacta; este Despacho ordenar oficiar a la entidad requerida, a efectos de que suministren la informacin que sirva para localizar a la parte demandada de conformidad con lo sealado en el pargrafo 2 del artculo 291 del Cdigo General del Proceso (C.G.P.)



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

Una vez sea suministrada la direcci n o los datos de ubicaci n por parte de ASMET SALUD EPS S.A.S. de los se ores LUZ AMPARO TROCHEZ SALAMANCA, CRISTIAN ALEYZER QUINAYAS TROCHEZ Y ARTEMIO QUINAYAS BENAVIDES, este Juzgado compartir  dicha informaci n con la parte demandante para que proceda conforme con lo consignado en el numeral 3  del art culo 291 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por notificado de manera personal al se or CRISTIAN ALEYZER QUINAYAS TROCHEZ, de conformidad con la parte motiva del presente proveido.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad ASMET SALUD EPS S.A.S., a efectos de que suministren la informaci n que sirva para localizar a la parte demandada, se ores LUZ AMPARO TROCHEZ SALAMANCA, CRISTIAN ALEYZER QUINAYAS TROCHEZ Y ARTEMIO QUINAYAS BENAVIDES, de conformidad con lo se alado en el par grafo 2  del art culo 291 del C digo General del Proceso (C.G.P.)

TERCERO: Una vez sea suministrada la direcci n o los datos de ubicaci n por parte de ASMET SALUD EPS S.A.S. de la parte ejecutada, este Juzgado compartir  dicha informaci n con la parte demandante para que proceda conforme con lo consignado en el numeral 3  del art culo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR�, CAUCA</p> <p>NOTIFICACI�N POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACI�N EN ESTADO No. 065, HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>OMAR RODRIGO ESTUPI�N SANABRIA Secretario</p>
--